



**POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el **Nro. 157-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 18 de octubre de 2024. Las 15h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Acta de la diligencia de sorteo de peritos firmada por la suscrita jueza y la secretaria relatora del despacho¹.
- b) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0183-M de 16 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral; con el cual adjunta un soporte digital².
- c) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de octubre de 2024³, suscrito por el doctor José Vicente Bohórquez Zavala.
- d) Correo electrónico de 16 de octubre de 2024, remitido desde la dirección electrónica secretariogeneral@uteg.edu.ec con el asunto: **"Re: NOTIFICACIÓN CAUSA 157-2024-TCE AUTO DE SUSTANCIACIÓN"**⁴.

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2024, esta juzgadora, dispuso, entre otros, que el magíster José Vicente Nicolás Bohórquez Zavala, PhD **docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG)**, en el **término de (02) dos días** remita la documentación original de manera física o electrónica suscrita por el jefe de Talento Humano de la mencionada institución, en referencia a su postulación. Lo cual, fue cumplido mediante escrito de 16 de octubre de 2024.

¹ Fs. 346-347 vuelta.

² Fs. 348-349.

³ El referido escrito se encuentra en una (01) foja con cuatro (04) fojas en calidad de anexos (Véase las fojas 351-355).

⁴ Fs. 357-357 vuelta.



2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el considerando segundo, numeral 2.1, del mismo auto, el 16 de octubre de 2024, se realizó la diligencia de sorteo de tres (03) peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática forense", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De esta diligencia, se obtuvo el siguiente resultado: **1)** Nelson Patricio Mejía Zambrano; **2)** Carlos René Guanotasig Suntasig; y, **3)** Denis Orlando Samaniego Guzmán⁵.

En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA FORENSE"

- 1.1. En atención al estado procesal de la causa, designo al señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense", con el objeto de que analice, identifique y presente la información contenida en los enlaces que se encuentran detallados en el escrito de complementación de la denuncia.
- 1.2. Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, señor **Nelson Patricio Mejía Zambrano** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **22 de octubre de 2024**, a las **10h30**.
- 1.3. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito. Se advierte que, en caso de no asistir en el día y hora señalados para su posesión, se convocará al siguiente perito sorteado.
- 1.4. Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito de complementación de la denuncia. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 2.1. El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los

⁵ Fs. 347-347 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.

- 2.2. Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 2.3. La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

TERCERO.- HONORARIOS DEL PERITO

La denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1. A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomasilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestrellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada desde el literales c) y d) que ha sido agregada al presente auto.
- 4.2. A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, se le notificará en la página web-cartelera virtual de este Tribunal.
- 4.3. A la declarante, señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: oswaldotrujillo@tscgroup.org, jessicajaramillo1@gmail.com, eecuisrael@mmrree.gob.ec, cecutelaviv@mmrree.gob.ec y veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

- 4.4. Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada desde el literales c) y d) que ha sido agregada al presente auto.
- 4.5. Al perito sorteado, señor Nelson Patricio Mejía Zambrano en la dirección electrónica: nelpamez@gmail.com.
- 4.6. Al experto académico magíster Bohórquez Zavala José Vicente Nicolás, PhD docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil en la dirección electrónica: secretariogeneral@uteg.edu.ec.
- 4.7. Al experto académico, magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD, docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador en la dirección electrónica: throdriguez@ube.edu.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

